

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50  
 Extranjero . . . . . 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



**ADVERTENCIAS**

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducte del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinte no céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**CIRCULAR**

Autorizado por Real orden de 2 del actual para anunciar concurso entre propietarios para el arrendamiento de locales en que instalar las dependencias de este Gobierno, se insertan á continuación las condiciones que servirán de base á dicho concurso:

Primera. Se abre un concurso entre propietarios para el arriendo de un edificio destinado á Gobierno Civil de dicha provincia, con todas sus Oficinas y dependencias y habitaciones para vivienda del Gobernador, que reuna las condiciones de capacidad, higiene, emplazamiento y decoro necesarios al objeto á que se destina, así como también las dependencias y Oficinas necesarias para el Cuerpo de Vigilancia.

Segunda. El plazo de arrendamiento será de cinco años, entendiéndose, á su término, prorrogado interin por cualquiera de las partes no se denuncie con seis meses de anticipación.

Tercera. El precio máximo del arrendamiento se fija en la cantidad

de diezmil pesetas, que serán satisfechas por mensualidades vencidas, con aplicación á la partida asignada para estas atenciones en los Presupuestos respectivos del Estado.

Cuarta. El concurrente se obliga á llevar á cabo, por su cuenta, en el edificio que ofrezca, las obras indispensables de adaptación á las necesidades del Gobierno Civil, Cuerpo de Vigilancia y habitaciones del Gobernador, sin que en ningún modo puedan afectar estas obras á los muros ó tabiques de carga, ni por lo tanto, á la solidez del edificio.

Quinta. A la terminación del contrato no tendrá acción ni derecho alguno el propietario, á reclamar indemnización por la distribución de piezas y demás obras de reforma y adaptación á que se refiere la base anterior.

Sexta. En todos los casos será de cuenta del propietario ejecutar cuantas reparaciones sean necesarias, tanto para la conservación del edificio, como las reclamadas por razones de higiene, que la acción del tiempo y uso á que se destina el edificio, hagan indispensables.

Séptima. Toda oposición ó resistencia por parte del propietario á la ejecución de las obras, á que hace referencia la base anterior, llevará aparejada, en cualquier tiempo, la rescisión del contrato, sin derecho á indemnización alguna.

Octava. El Estado se reserva dar por terminado el contrato, en cualquier tiempo, anunciándolo con seis meses de anticipación, siempre que el traslado del Gobierno civil y dependencias se hagan á edificio del Estado, de la provincia, ó del Municipio, sin que la circunstancia de no haberse cumplido los cinco años de duración del arriendo á que se refiere la base segunda, pueda dar de-

recho al propietario á reclamación de indemnización alguna, ni á la de alquileres posteriores á la fecha en que se desaloje la finca.

Novena. Formalizado el expediente de concurso lo remitirá el Gobierno de provincia al Ministerio acompañado de todas las proposiciones presentadas dentro de plazo, con el consiguiente informe del Gobernador y del Arquitecto, que cada una les merezca, para la resolución que proceda; y

Décima. Aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato á escritura pública siendo los gastos de la misma el de las copias necesarias y el de la inserción de anuncios de cuenta del propietario, y estimándose que comenzará á regir desde el momento en que se formalice el acta oportuna de entrega del edificio que deberá remitirse á la superioridad, una vez ejecutadas todas las obras de reforma y adaptación, que se consideren necesarias y quede en perfectas condiciones para la instalación del Gobierno.

La presentación de pliegos deberá hacerse en la Secretaría de este Gobierno civil, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, siendo las horas hábiles de 10 á 13 y de 17 á 19, excepto los días festivos.

Lo que se hace público en este periódico oficial y en los diarios locales para general conocimiento.

Oviedo, 5 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome*

## MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Benigno Arango Alonso, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Polvorosa», sita en Moal, parroquia de Sozada, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca auxiliar de la mina «Margarita», número 14.712, sita en una huerta del pueblo de Mcal, llamada Río de la Vega, propiedad de Emilio Alonso, desde dicho punto a la primera estaca y en dirección Este se medirán trece metros, estaca primera de la «Margarita». De primera a segunda Este quinientos metros; de segunda a tercera Norte seiscientos metros; de tercera a cuarta Oeste quinientos metros; de cuarta a primera Sur seiscientos metros; quedando así cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte con que se demarcó la antigua mina «Tudela», número 14.731.

Fué admitido este registro con el número 19.970.

R. al núm. 3.412

Que D. José Martínez Álvarez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Hermínia», sita en las parroquias de Villaperez y Naranco, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida El Pradón, y en dirección Sur se medirán mil quinientos metros y se fijará la primera estaca. De primera a segunda al Suroeste trescientos metros; de segunda a tercera al Este doscientos metros; de tercera a punto de partida mil quinientos metros, y en dirección Este doscientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 19.945.

R. al núm. 3.426

Que D. Francisco Díaz y F. Polvorosa, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de setenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Marianela», sita en La Portilla, parroquia de Monasterio de Hermo, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fachada Sur del camposanto, de Monasterio de Hermo, sita en la Portilla, junto al camino que conduce a la Ceana, desde el punto de partida a la primera estaca al Sur doscientos metros. De primera a segunda al Oeste diez grados Norte cuatrocientos metros; de segunda a tercera al Norte diez grados Este seiscientos metros; de tercera a cuarta al Este diez grados Sur mil doscientos metros; de cuarta a quinta Sur diez grados Oeste seiscientos metros; de quinta a primero al Oeste diez grados Norte ochocientos metros, quedando cerrado el perímetro de las setenta y dos hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 19.968.

R. al núm. 3.414

Que D. Alfredo Díaz F. Castañón, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de sesenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María del Carmen», sita en la parroquia de Tolivia, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Suroeste de la iglesia de Tolivia, y en dirección Oeste se medirán ochocientos metros y se fijará la primera estaca. De primera a segunda al Sur ochocientos metros; de segunda a tercera al Oeste setecientos metros; de tercera a cuarta al Norte mil metros; de cuarta a quinta al Este quinientos metros; de quinta a sexta al Sur cien metros; de sexta a séptima al Este doscientos metros; de séptima a primera al Sur cien metros, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta y ocho hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 19.944.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 5 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.425.

Administración de Contribuciones  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

Ignorándose el domicilio y paradero de D. José Marcos, socio de la casa Santos y Compañía de Bilbao, se le invita por el presente á que verifique el ingreso en las Cajas del Tesoro, de la cantidad de 4.004,40 pesetas importe de la liquidación que se practicó en el expediente de de defraudación incoado en esta provincia en 16 de Junio de 1908 como vendedor ambulante de géneros de novedades y fantasía, advirtiéndole que de no verificarlo dentro del plazo de 10 días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se procederá á su efectividad por la vía de apremio, pudiendo alzarse del acuerdo para ante el Señor Delegado de Hacienda en el de 15.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1917.—El Administrador, Eugenio Sellés.

Ignorándose el domicilio y paradero de D. Luis Lopez Echevarría, vecino que fué de Gijón, se le invita por el presente á que dentro del plazo de diez días ingrese en las arcas del Tesoro la cantidad de pesetas 320,81 importe de la liquidación practicada en el expediente de defraudación que se le incoó en 30 de Junio de 1908 por venta de libros de todas clases advirtiéndoles que de no realizarlo dentro del plazo señalado, se procederá á su efectividad por la vía de apremio, pudiendo alzarse de dicho acuerdo ante el Sr. Delegado de Hacienda en el de 15.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1917.—El Administrador, Eugenio Sellés.

SECCION ADMINISTRATIVA  
DE PRIMERA ENSEÑANZA  
DE OVIEDO

Hallándose vacantes la escuela nacional de niños del Distrito de Cerdeño Abuli, barrio anejo á esta capital y la plaza de Maestro de Sección de la Escuela graduada de niños del 5.º distrito de la misma, se anuncian para su provisión en concursillo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 y siguientes del Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones del particular.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de hoja de servicios en esta Sección, durante

el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El orden de preferencia para su adjudicación será el determinado por el artículo 62 del Estatuto y orden de la Dirección general de 26 de Abril del corriente año.

Oviedo, 4 de Octubre de 1917.—  
El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 3.691

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Ribera de Arriba**

Don Nemesio Ulloa García, Secretario del Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

Certifico: Que por esta Corporación municipal, en sesión de hoy día de la fecha, entre otros se ha tomado el siguiente acuerdo:

«Y por último, á propuesta del Sr. Alcalde, y en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 21 de Septiembre de 1915, en armonía con la de treinta de igual mes de 1913, se procedió á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales para la próxima renovación bienal, acordándose, después de una breve discusión, que componiéndose este Ayuntamiento de diez señores Concejales les corresponde cesar la mitad, ó sean cinco, y por lo tanto declarar cinco vacantes ordinarias distribuidas en la siguiente forma:

Distrito primero.—Soto Palomar

Dos vacantes correspondientes á los Sres. D. José Diaz Fernandez y D. Francisco Valdés Braba, por ser de la elección de 1913.

Distrito segundo.—Ferrerros

Tres vacantes correspondientes igualmente á D. José Martinez Tresguerres, D. Manuel Garcia Alvarez y D. David Farpón Fernandez.

Pero teniendo en cuenta que en la última renovación fué elegido Concejál D. José Garcia Lobato, incapacitado para el cargo, según acuerdo firme de la Comisión provincial de fecha once de Marzo de 1916 y declarada vacante extraordinaria en sesión del día dieciocho de dichos mes y año, se acuerda asimismo declarar por el 2.º distrito, Ferreros, una vacante extraordinaria correspondiente á D. José Garcia Lobato, y que de este acuerdo se remita certificación literal al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil para su publicación en el periódico oficial de la provincia.

Y para que conste en cumpli-

miento á lo acordado y á tenor de lo dispuesto en el caso 1.º de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, de orden y visto bueno del Sr. Alcalde D. Julián Garcia Martinez, libro la presente en Ribera de Arriba y Septiembre veintidos de mil novecientos diecisiete.—Nemesio Ulloa Garcia.—V.º B.º—Julian Garcia.

R. al núm. 2.623

**Alcaldía de San Martin del Rey Aurelio**

Mes de Septiembre de 1917

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas Cts.	
Gastos Ayuntamiento...	1408	04
Policia de seguridad....	671	14
Policia urbana y rural..	4694	48
Instrucción pública.....	1822	46
Beneficencia.....	1204	55
Obras públicas.....	16881	72
Corrección pública.....		»
Montes.....		»
Cargas.....	4785	90
O. nueva construcción..	3876	25
Imprevistos.....	163	68
Resultas.....		»
Devoluciones.....		»
Varios.....		»
<b>TOTAL.....</b>	<b>35508</b>	<b>22</b>

San Martin del Rey Aurelio, 3 de Septiembre de 1917.—El Contador, José Dalanca.—Visto bueno.—El Alcalde, Juan F. Figar.

Sesión del día 8 de Septiembre

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Eladio Merediz.

R. al núm. 2.527

**Audiencia Territorial de Oviedo**

Don Fernando Serrado Montijano, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley del Jurado, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno de este Tribunal el sorteo que en el mismo se previene para la formación de las listas definitivas durante el año próximo de 1918, resultando elegidos los señores siguientes:

**PARTIDO DE CASTROPOL**

Cabezas de familia

- D. Laureano Acebo Otero, de Castropol
- José Maria Bedia, de Figueras.
- José Cancio Villar, de Castropol.
- Cayetano Fernandez Arango, de Bares.
- Manuel Fernandez Pineda, de Cornayo.
- Ramón Lopez Muña, de Seares.
- Francisco Lopez Fernandez, de Lois.
- Alejo Lamparero Plaza, de Castropol.
- Alejandro Monteavaro, de idem.
- Santiago Monteavaro, de idem.
- José Relayo Chamorro, de idem.
- Florentino Rodriguez Moldes, de idem
- José Maria Villamil Fernandez, de Berrega.
- José Antonio Valea Santo, de Esquilo
- Gumersindo Vior Garcia, de Castropol
- José Alvarez Fernandez, de Tapia.
- Isidro Bobio Rodriguez, de idem.
- Lorenzo Casariego Santamarina, de idem.
- Manuel Carrasco Heras, de idem.
- Jesús Arigoyen, de idem.
- Máximo Fernandez y Rodriguez, de Campos.
- Francisco Fernandez Garcia, de Tapia.
- Arturo Gonzalez Riva, de idem.
- Francisco Gayol Gonzalez, de idem.
- Modesto Gonzalez Lopez, de Mantaras
- Abelardo Lopez Lopez, de Tapia.
- Santos Lanza Casariego, de idem.
- Mariano Lopez Maseda, de idem.
- Ramón Lanza Martinez, de idem.
- Rosendo Lanza Lopez, de idem.
- Manuel Lopez Lopez, de idem.
- Francisco Nuñez Lopez, de idem.
- José Antonio Nuñez, de idem.
- José Maria Perez Diaz, de idem.
- Ramón Gonzalez, de idem.
- Fernando Garcia Lopez, de Villamil.
- José Perez Perez, de Salave.
- Aniceto Fernandez, de Campos.
- Luciano Martinez Gonzalez, de Mantaras.
- Manuel Mendez Lavandera, de Acebedo.
- Severino Alonso, de Vegadeo.
- Laureano Arango, de Guiar.
- Balbino Amor Martinez, de Vegadeo.
- Benigno Alvarez Arango, de idem.
- Jesús Alvarez Mesa, de idem
- José Maria Arango, de Piantón.
- José Barcia Cotarelo, de idem.
- José Bustelo Ron, de idem.
- Leandro Cancio Barcia, de Vegadeo
- Manuel Diaz Garcia, de idem.
- Rufino Fernandez Nuñez, de idem.
- Eulogio Fernandez, de idem.
- José Fernandez Veiguela, de Requejada.
- José Maria Fernandez, de Vegadeo.
- José Antonio Ferrería Trasanteiro, de idem.
- Manuel Fernandez Gonzalez, de idem.
- Luciano Garcia Vidal, de idem.
- Joaquín Garcia Lopez, de Piantón.
- Marcelino Galán Amor, de Vegadeo.
- José Ginzo Gonzalez, de idem.
- Luciano Lopez Montaña, de idem.
- Manuel Lopez Fernandez, de idem.
- José Maria Lopez Santamarina, de idem.
- Lorenzo Lastra Lopez, de Piantón.
- José Lastra Lopez, de Vegadeo.
- Gumersindo Lastra Soto, de idem.
- Antonio Martinez Alvarez, de idem.
- Gumersindo Martinez, de idem.
- Segundo Montaña y Villarquille, de idem.
- Antonio Mendez Mesa, de Meredo.
- José Maria Mendez Bedia, de Vegadeo.
- José Maria Prieto Gonzalez, de idem.
- Manuel Parga Nuñez, de idem.
- Emilio Prieto Quintana, de idem.
- Manuel Perez Mendez, de idem.
- Santiago Rico, de idem.
- José Ramón Rico, de Mión.
- Vicente Reigada, de Piantón.
- Venancio Rivas Seijo, de Vegadeo.

D. José Ant.º Reguera Andina, de idem.  
 Manuel Salas Folgueras, de idem.  
 Manuel Suarez Fernandez, de idem.  
 Alejandro Vijande Canel, de idem.  
 Eduareo Vijande Canel, de idem.  
 Fortunato Vijande Gayol, de idem.  
 Justo Velasco Guzmán, de idem.  
 Manuel Vegnet, de idem.  
 Jesús Yanez Solar, de idem.  
 Benito Santa Fulalia, de Boal.  
 Cesáreo Infanzón Fernandez, de idem.  
 Eduardo Blanco Sanchez, de idem.  
 Elias Bousoño Quintana, de idem.  
 Emilio Martinez Lopez, de idem.  
 Fernando García Pérez, de idem.  
 Francisco Sanchez Dousoño, de idem.  
 Higinio Soto Blanco, de idem.  
 Ignacio Fernandez Adán, de idem.  
 Indalecio Fernandez y Fernandez, de idem.  
 Juan Lopez Garcia, de idem.  
 Jesús Fernandez Fernandez, de idem.  
 José Siñeriz Fernandez, de idem.  
 José Rodríguez Teicellos, de idem.  
 José Bousoño Quintana, de idem.  
 José Lopez Garcia, de idem.  
 José Artime Rodriguez, de idem.  
 José García Fernandez, de idem.  
 Luciano Sanchez Sta. Eulalia, de idem.  
 Manuel Fernandez Garcia, de idem.  
 Alejandro Acebedo Alonso, de Trelles.  
 Francisco Alvarez Perez, de Cartavio.  
 Manuel Carbajal Gonzalez, de Coaña.  
 Manuel Castrillón Mejica, de idem.  
 Eloy Fernandez Garcia, de idem.  
 Vicente Garcia Mendez, de Jarrío.  
 José Antonio Garcia Garcia, de idem.  
 Rosendo Gayol, de Ortigueira.  
 Ramón Gayol Fernandez, de Jarrío.  
 Valeriano Gayol Fernandez, de Villacandide.  
 Celestino Garcia Mendez, de El Espin.  
 Salvador Garcia Fernandez, de Loza.  
 Celestino Gonzalez Fernandez, de Jarrío.  
 José Gonzalez Gonzalez, de idem.  
 José Gonzalez Merdez, de Coaña.  
 Salvador Ledo Celaya, de Espin.  
 Jacinto Mariño Ortega, de idem.  
 Victor Mendez Mendez, de Coaña.  
 Manuel Mendez Martinez, de Pindolas.  
 Ramón Perez Gonzalez, de El Espin.  
 Ramón Infanzón Fernandez, de Coaña.  
 Leandro Trelles Loredó, de Ortiguero.  
 Pedro Castategui, de Candal.  
 Benigno Gudín Fernandez, de Arancedo.  
 Leonardo Mendez Bousoño, de Romaelle.  
 Segundo Abello Fernandez, de La Caridad.  
 Manuel Alvarez Gonzalez, de idem.  
 José Garcia Piedra, de idem.  
 Félix Llano Ochoa, de idem.  
 Leandro Prieto Fernandez, de Viavelez.  
 José Villamil Fernandez, de idem.  
 Gervasio Suarez Arias, de Miudes.  
 Manuel Diaz Mendez, de Miudeira.  
 José María Bedia Fernandez, de San Pelayo.  
 José María Fernandez Martinez, de idem.  
 Gerardo Fernandez Suarez, de El Franco.  
 José Garcia Perez, de idem.  
 Francisco Mendez Garcia, de San Pelayo.  
 José Garcia Linera, de Grandas.  
 Antonio F. nteriz, de idem.  
 Manuel Magadán Braña, de idem.  
 Secundino Bermudez, de idem.

#### Capacidades

D. Jovino Arruñada, de Castropol.  
 Fermín Braña Castro, de idem.  
 Ramón Cotarelo Rogina, de idem.  
 Victor Diaz Martinez, de Moldes.  
 Teodoro Fernandez Campón, de Castropol.  
 Victoriano Garcia Paredes, de idem.  
 Miguel Garcia Teijeiro, de Lois.  
 Ricardo Lopez Fernandez, de Castropol.

D. Mario Lopez Acebedo, de Figueras.  
 Laureano Lopez Acebedo, de idem.  
 Jerónimo Mendez Torre, de Castropol.  
 Balbino Murias Magadán, de idem.  
 José Sanjurjo Alvarez, de idem.  
 Eduardo Shelly Pardo, de Figueras.  
 José Yanez Alvarez, de Castropol.  
 José Acebedo, de Noval.  
 Vicente Sanjurjo Alvarez, de Castropol.  
 Ramón Arias Bermudez, de Costal de Meredo.  
 Eleuterio Arango, de Veiga dos Trobos.  
 Manuel Arango, de Coruja de Abres.  
 Cándido Barcia Cotarelo, de Galea.  
 José Bustelo Quintana, de Chao de Porzún.  
 Antonio Diaz Maseda, de Fondrigo.  
 Fernando Ferreira Allande, de Barrio del Sol.  
 Antonio Gutierrez, de Cereigido.  
 José Gouzalez Sanjurjo, de Vegadeo.  
 José Ramón Loredó, de Piantón.  
 Marcelino Mendez Molejón, de Porzún.  
 Julio Murias Andina, de Vegadeo.  
 Federico Magadán, de idem.  
 José María Puga Martinez, de Coruja de Abres.  
 Antonio Pelaez Garcia, de Vega de Vilar.  
 Gabriel Quintana Gonzalez, de Chao del Aire.  
 Antonio Rodriguez Diaz, de Montouto.  
 José María Rubial, de Viladaelle.  
 Alejandro Rodriguez, de Cruz de Meredo.  
 Perfecto Rodriguez Corbajales, de Jarras de Meredo.  
 Pedro Suarez San Julián, de Abraira.  
 Marcelino Suarez Martinez, de Lonteiro.  
 Everardo Villamil Llanes, de Vegadeo.  
 Ramón Restrepo Rico, de idem.  
 Manuel Lopez Siñeriz, de Villargomil.  
 José Magdalena Villamil, de Campos.  
 Ramón Villamil Campoamor, de Tapia.  
 Juan M. Villamil, de Boal.  
 José Martinez Mendez, de Mazas.  
 Ignacio Martinez Laurenzana, de idem.  
 José Blanco Mendez, de Villacandide.  
 Victor Garcia Lebreto, de San Esteban.  
 José María Gonzalez Prada, de El Espin.  
 Bernardo Mendez Valdeparés, de Porto.  
 José Mendez Suarez, de Villar de Coaña.  
 Agustin Siñeriz Alonso, de Trelles.  
 José Sanchez Cueto, de Mohías.  
 José Iglesias Garcia, de Folgueras.  
 José María Lopez Alonso, de Castia de Arancedo.  
 Enrique Lopez Garcia, de Torre de Arancedo.  
 Primo Mendez Fernandez, de La Braña.  
 Miguel Nuñez Trelles, de Miudes.  
 José María Niño Perez, de Castello.  
 Jerónimo Bedia Alonso, de La Caridad.  
 José Perez Oria, de idem.  
 Patricio Perez Villademoros, de idem.  
 Jesús Pomar Taboada, de idem.  
 José Villamil Fernandez, de idem.  
 Evaristo Perez Rocha, de Sayane.  
 Manuel Menendez Peña, de Franco.  
 José María Menendez Valledor, de Grandas.  
 José Blanco Linera, de idem.  
 Ricardo Magadán, de idem.  
 Marcelino Rodriguez, de idem.  
 Ramón Martinez, de idem.  
 Secundino Magadán, de idem.  
 Manuel Mesa Carbajal, de idem.  
 José Monteserín Garcia, de Salime.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido en Oviedo á catorce de Julio de mil novecientos diecisiete.—Fernando Serrano.

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á dtoas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

**GONZALEZ CUERVO**, José Aurelio, hijo de Francisco y de Antonia, natural de San Claudio, Oviedo, soltero, fogonero, de 31 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Teniente de Navío de la Armada, don Manuel Bastarreche y Diez de Bulnes, para prestar declaración.

**FERNANDEZ FERNANDEZ**, Mario, hijo de Modesto y Manuela, natural de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, camarero, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por deserción de buque mercante; comparecerá en término de 30 días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Teniente de Navío de la Armada, D. Manuel Bastarreche y Diez de Bulnes, para prestar declaración.

3.437

**MARTINEZ PEREZ**, Angel, hijo de Manuel y Josefa, natural de Gijón, Oviedo, casado, exferroviario, de 45 años de edad, estatura baja, moreno, algo picado de viruelas, pelo negro, bigote negro, ojos oscuros, anda algo inclinado hacia delante, domiciliado últimamente en Gijón, se supone se halla en la Felguera; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del batallón 2.º Reserva de Gijón, número 102, D. Luis Palacio Alvargonzalez, residente en Gijón, á responder en causa que se le sigue por reunión ilícita.

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*